



DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINO ANSOTANO, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO "RAZA AUTÓCTONA" EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de fecha 15 de enero de 2014, del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona" en la carne de cordero de raza ansotana, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINO ANSOTANO, es la entidad actualmente reconocida por el Gobierno de Aragón para la gestión del Libro Genealógico de la raza ovina ansotana, según el artículo 3º del Decreto 278/2002, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Libro Genealógico de la raza ovina ansotana.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal y con el artículo 21 del Decreto 333/2011, corresponde a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona " en la carne de cordero de raza ansotana en el ámbito de las competencia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

**TERCERO.-** Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

#### **RESUELVO:**

**Primero.**- Autorizar el uso del logotipo "raza autóctona" a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINO ANSOTANO, para la carne de corderos de raza ansotana según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 15 de enero de 2014 por la Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.



**Segundo.-** Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

**Tercero.-** Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

# **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** al solicitante.

**PUBLÍQUESE** en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

Madrid, a 20 de febrero 2014

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Carlos Cabanas Godino



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO DE RAZA AUTÓCTONA ANSOTANA

### **HECHOS**

- 1. El 6 de octubre de 2015, Julio Cesar Bóscolo, en representación de Asociación de Criadores de Ovino Ansotano ", presentó una nueva versión del pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autótoctona"
- 2. El 27 de octubre se confirmó mediante FAX la solicitud presentada.
- 3. De la documentación presentada resulta lo siguiente:
  - a) Productos: carne y lana
  - b) La marca comercial que acompañará al logotipo de raza autóctona será, en su caso, la marca colectiva Cordero Lechal Ansotano y la marca Cordero Recental Ansotano
  - c) Los controles serán realizados por
    - Asociación de Criadores de Ovino Ansotano

### 4. VISTO:

- Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.;
- la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Según el artículo 21 del Decreto 333/2011 corresponde a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la supervisión en materia de comercialización de productos agrarios y agroalimentarios en el ámbito de competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- 2. El pliego presentado cumple lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio

Por todo lo expuesto RESUELVO:

APROBAR, a los efectos del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, la versión del pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona" en la carne de cordero y lana, presentado el 6 de octubre de 2015 por la Asociación de Criadores de Ovino Ansotano.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Exemo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, a 05 de noviembre de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION
Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

Fdo. Enrique Novales Allué